

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

Unidad Previsional

Octubre 2021

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2021.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/10/2021	1,27166
02/10/2021	1,27170
03/10/2021	1,27174
04/10/2021	1,27178
05/10/2021	1,27182
06/10/2021	1,27186
07/10/2021	1,27190
08/10/2021	1,27194
09/10/2021	1,27198
10/10/2021	1,27202
11/10/2021	1,27206
12/10/2021	1,27210
13/10/2021	1,27214
14/10/2021	1,27218
15/10/2021	1,27222
16/10/2021	1,27226
17/10/2021	1,27230
18/10/2021	1,27235
19/10/2021	1,27239
20/10/2021	1,27243
21/10/2021	1,27247
22/10/2021	1,27251
23/10/2021	1,27255
24/10/2021	1,27259
25/10/2021	1,27263
26/10/2021	1,27267
27/10/2021	1,27271
28/10/2021	1,27275
29/10/2021	1,27279
30/10/2021	1,27283
31/10/2021	1,27287

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACIÓN DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
 D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
 D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
 $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
 $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación
Instituto Nacional de Estadística
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725
E-mail: difusion@ine.gub.uy
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>
Twitter: [@ine_uruguay](https://twitter.com/ine_uruguay)